



## EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION EPM de servicios DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES

aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas

#### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; creada por el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309 de 16 de abril de 2010; y que, en virtud de su Disposición General Tercera, sucede jurídicamente a la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito -CORPAQ-;

Que, el artículo 16 "Órgano de administración del sistema del Talento Humano" de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), determina que "La Administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente";

Que, el numeral 8 del artículo 11 "Deberes y Atribuciones", de la LOEP, determina que son Deberes y Atribuciones del Gerente General, de las Empresas Públicas. aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa;

Que, el artículo décimo cuarto numeral 8 del Estatuto de la EPMSA, puesto en vigor por el Directorio mediante la Resolución No. EPM-SD-002-2010 de 27 de mayo de 2010, dentro de los deberes y atribuciones del Gerente General se encuentra la de aprobar y modificar reglamentos internos que requiera la empresa (...);

el artículo 12 literal b) numeral 5 del Reglamento Orgánico por Procesos de la EPMSA, en vigencia mediante la Resolución No. 10-05-2012 de 29 de mayo de 2012, dentro de las atribuciones de la Gerencia General se encuentra la de aprobar y modificar reglamentos internos;

> el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Empresa en el literal c) del artículo 70 dispone que: las y los servidores tendrán derecho a recibir uniformes y/o ropa de trabajo adecuada para el cumplimiento de sus funciones determinadas en el puesto;

el artículo 4 en su numeral 3 del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la EPMSA dispone que: "El Gerente General podrá delegar todas las funciones de administración y gestión del talento humano que estime pertinente, para lo cual no requerirá de la publicación de la misma en el registro oficial, la que podrá realizarse mediante resolución, oficio, memorando o cualquier otro documento. Se deberá publicitar la misma en la página web institucional. (...)";

> la EPMSA, con la finalidad de satisfacer las aspiraciones de orden social y económico; así como para fines de proyectar la imagen de la Institución, adquirió los uniformes de todo el personal de la EPMSA;

> es necesario contar con un instrumento administrativo interno, que permita normar el buen uso de los uniformes; y,





Que,

Que,

Que.

Que,

Que

Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre. Teléfonos: 3300 200 / 166 / 167. Email: aeropuerto@aeropuertoquito.gob.ec

En uso de las atribuciones constantes en los artículos 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el artículo Décimo Cuarto del Estatuto de la EPMSA, así como el artículo 4 numeral 3 del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano.

#### RESUELVE:

# EXPIDE EL SIGUIENTE "INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA Y USO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA EPMSA"

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.- Alcance.-Las disposiciones contenidas en este instructivo se aplican a todas las servidoras y servidores públicos que laboran en la EPMSA.
- Art. 2.- Objetivo.- Establecer el procedimiento de entrega de los uniformes a las servidoras y servidores de la EPMSA, así mismo normar y regular el uso adecuado de los uniformes por los servidores.
- Art. 3.
  Dotación.- La EPMSA, dotará de uniformes, por una sola vez cada año, a las obreras y obreros, de acuerdo con lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo; y para las servidoras y servidores de carrera y los que se encuentren bajo la modalidad de servicios ocasionales se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable. La Dirección Administrativa y de Gestión del Talento Humano, serán los encargados de emitir un informe detallado del número de beneficiarios, número de prendas, modelos, colores, calidad de las telas y tejidos; y, demás aspectos y recomendaciones que considere necesarios.

Para este efecto la Dirección Administrativa y de Gestión del Talento Humano, designará una comisión para la elaboración del informe indicado, la cual estará compuesta por un servidor y una servidora del área operativa (Gerencia de Seguridad Aeroportuaria), un delegado de Talento Humano, un delegado de Gerencia General; y; un delegado por la asociación de empleados y comité de obreros que existan en la EPMSA.

- Art. 4.
  Excepciones de la dotación.- Se exceptúan del beneficio de dotación de uniformes y ropa de trabajo, a todas las y los servidores públicos que al momento de la dotación de uniformes, se encuentre prestando servicios en otra Entidad del Estado, mediante comisión de servicios con o sin remuneración, por un período mayor a seis meses; y aquellos servidoras o servidores que se beneficien de licencias sin remuneración por un período mayor de seis meses.
- **Art. 5.- Adquisición.-** Para la adquisición de los uniformes se procederá conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- **Art. 6.- Distribución.-** La Dirección Administrativa y de Gestión del Talento Humano, será la encargada de disponer la distribución de forma ágil y oportuna, los uniformes y ropa de trabajo a las y los servidores de la EPMSA.
- **Art. 7.- Presupuesto.-** En el presupuesto anual de la EPMSA, constará la partida presupuestaria respectiva para la dotación de uniformes al personal de la institución, cuya responsabilidad corresponderá a la Gerencia Administrativa Financiera.





- Art. 8.
  Uso de los uniformes.- Las servidoras y servidores de la EPMSA, dentro de la jornada de trabajo, deberán asistir obligatoriamente a laborar con el uniforme PM de servicios completo y asignado para el efecto, se exceptúa únicamente el personal que, poneroportuarios sus actividades se le asigne ropa de trabajo; además de utilizarlo en cualquiely Gestión de acto oficial o gestión a las actividades de la institución.

  Zonas Franças
- Art. 9.- Responsable del Control.- La Dirección Administrativa y de Gestión del Talento Humano será la responsable del control de la adecuada utilización de los uniformes y ropa de trabajo, conforme a las normas del presente instructivo.

El calendario y combinaciones de uso de los uniformes, serán definidos por la Dirección Administrativa y de Gestión del Talento Humano y comunicado oportunamente a las servidoras y servidores, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto.

Los Gerentes y Directores de áreas o su delegado, podrán comunicar a la Dirección Administrativa y de Gestión del Talento Humano el uso incorrecto o no uso de los uniformes de servidoras y/o servidores a su cargo.

- Art. 10.- Indumentaria complementaria.- El calzado, carteras y corbatas, cuando sean entregados por la institución, se considerarán parte del uniforme, razón por la cual serán de uso obligatorio por parte de todo el personal.
- **Art. 11.- Prohibiciones y obligaciones para el uso del uniforme.-** Se prohíbe a las servidoras y servidores de la EPMSA:
  - a) Modificar el modelo de los uniformes, realizar combinaciones no previstas o utilizar otras prendas como sacos, suéteres, blazers, chalecos, distintos a los entregados como uniformes por la institución; así como el uso de gorras y de ropa o calzado deportivo con el uniforme.
  - **b)** Utilizar el uniforme o ropa de trabajo incompleto, roto o en malas condiciones de aseo.

De igual forma, serán obligaciones de los servidores:

- a) Vigilar el buen estado y debida presentación del uniforme o ropa de trabajo.
- b) En caso de pérdida o destrucción del uniforme por descuido de las servidoras o servidores, será de su exclusiva responsabilidad, razón por la cual, deberá proceder de forma inmediata con la reposición total o parcial de las prendas, guardando los mismos colores y diseños establecidos por la Institución. En este caso, el servidor público no está exento de asistir con la indumentaria del uniforme.
- c) Utilizar el uniforme de acuerdo a la combinación de las prendas que fueren determinadas en forma previa por la Dirección Administrativa y de Gestión del Talento Humano.
- Art. 12.- Caso de excepción.- Se exceptúa el uso del uniforme a las y los servidores de la EPMSA en los siguientes casos:
  - a) En situaciones excepcionales, debidamente justificadas:





- **b)** Por enfermedad justificada por prescripción médica, que impida el uso del uniforme;
- c) A las servidoras de la EPMSA que se encuentren en estado de gravidez;
- d) Las y los servidores que estén de luto;
- e) Casos interculturalidad que considere la Dirección Administrativa y de Gestión del Talento Humano.
- 1. En el caso de interculturalidad, las y los servidores, deberán comunicar de manera anticipada a la Dirección Administrativa y de Gestión de Talento Humano.
- 2. El personal en estado de gestación deberá comunicar oportunamente éste particular a la Dirección de Administración y Gestión del Talento Humano, con el propósito de considerar su situación y tomar las medidas necesarias.

En todos los casos las servidoras y los servidores públicos, deberán comunicar a la Dirección Administrativa y de Gestión del Talento Humano, a fin de emitir los correspondientes justificativos ante los responsables de las Gerencias.

## TÍTULO III RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Art. 13.
  Las servidoras y los servidores que incumplieren con las disposiciones constantes en el presente reglamento serán sancionados de la siguiente manera, previo a los descargos correspondientes justificados y validados, para lo cual le corresponderá al área de Talento Humano emitir el informe pertinente:
  - 1. Amonestación escrita por:
  - a) No usar o usar incorrectamente el uniforme o ropa de trabajo entregado por la Empresa de acuerdo a las disposiciones internas.
  - 2. Multa equivalente al 3% de la remuneración mensual unificada por haber incurrido en dos amonestaciones escritas dentro de un período de tres meses.

Para el trámite de imposición de multa, se cumplirá lo dispuesto para la sanción pecunaria constante en el Reglamento Interno de Administración del Talento de la EPMSA.

- Art. 14.- Las sanciones descritas en el artículo anterior, serán impuestas por la Dirección Administrativa y de Gestión de Talento Humano.
- Art. 15.
  Los uniformes deteriorados, que no sean producto de su uso cotidiano o norma, los extraviados por negligencia o descuido, serán reemplazados por el personal, a su costo, de acuerdo al modelo entregado por la Empresa, o al más similar posible, en un plazo no mayor a 30 días.
- Art. 16.- Es obligación de las y los servidores públicos que cesen en funciones de manera definitiva, devolver todas las prendas entregadas como dotación de uniformes, previo a su liquidación de haberes, lo cual constará en el acta respectiva de entrega del puesto.

TÍTULO III

P

#### **CASOS ESPECIALES**

Por circunstancias excepcionales y atinentes al desempeño de sus funciones, el personal podrá solicitar de manera escrita al jefe inmediato, la autorización para ingresar a la empresa o desempeñar sus funciones fuera de ella sin el uniforme M de servicios entregado para el efecto, y en caso de emergencia justificar el hecho hasta con roportuarios un día posterior, para subsanar dicha situación, comunicación que deberá ser Gestión de puesta en conocimiento a la Dirección Administrativa y de Gestión del Talento Lonas Francas

## TÍTULO IV TARJETAS DE CIRCULACIÓN AEROPORTUARIA

Art 18.
Las y los servidores públicos portarán con la dotación entregada, la Tarjeta de Circulación Aeroportuaria durante la jornada laboral cumpliendo con las normas de seguridad aeroportuarias vigentes y su incumplimiento generará las sanciones previstas en la normativa aeroportuaria vigente.

#### TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

- Art. 19.- Encárguese de la ejecución y socialización del presente instructivo a la Dirección Administrativa y de Gestión del Talento Humano.
- Art. 20.- Dispóngase la publicación de la presente resolución en la página web institucional.
- Art. 21.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de octubre de 2013.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de agosto de 2013.

Freddy Égüez Rivera
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

Elaborado:	KN	31/07/13	W
Revisado:	MZ	31/07/13	ALA
Revisado:	DDS	16/08/13	d 1.1
Revisado:	IVA	16/08/13	1 1//

